INGE ASEO
INGENIERIA Y LIMPIEZA

Dirección: Calle 3 # 4-49
Barrio: Ciudad Jardín
El Pital Huila

Teléfonos:
3214273550 - 3183326296
ingeaseosasesp@gmail.com

Fecha: 12 de diciembre de 2025

Señores
**SMG INGENIEROS S.A.S.**
Ciudad

Asunto: Imposibilidad temporal de suministro de materiales pétreos

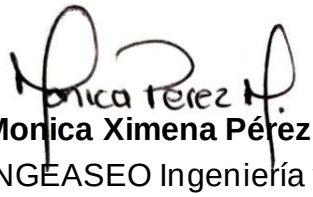
Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos informarles que, debido a la temporada decembrina y a la escasez de mano de obra presentada en la región durante este periodo, **INGEASEO Ingeniería y Limpieza S.A.S. E.S.P.** se ve en la imposibilidad temporal de suministrar los materiales pétreos requeridos, tales como **recebo, piedra para gavión y arena**.

Esta situación obedece a factores externos que afectan la disponibilidad y extracción de dichos materiales, razón por la cual no es posible garantizar el abastecimiento en las fechas inicialmente previstas.

Agradecemos su comprensión frente a esta situación y reiteramos nuestra disposición para retomar el suministro una vez se normalicen las condiciones operativas. Cualquier novedad será informada oportunamente.

Atentamente,



**Monica Ximena Pérez Méndez**
INGEASEO Ingeniería y Limpieza S.A.S. E.S.P.

NIT. 901.241.054-1

Agrado Huila, 12 de diciembre de 2025

Señores
**AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A E.S.P**
**Calle 8 No 9 - 80**
Pital- Huila

**Ref.** Solicitud de suspensión Nº2 del contrato de obra N.º 002 de 2025 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - STAR - DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**Cordial saludo.**

Yo, **LUIS CARLOS SANCHEZ MOYANO** identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de **SMG INGENIEROS S.A.S**, en ejecución del Contrato de Obra N.° 002 de 2025**,** de manera atenta y respetuosa me permito solicitar la **SUSPENSIÓN N.° 2** del contrato, en razón a la persistencia y agravamiento de circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, las cuales han afectado de forma directa el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento del cronograma aprobado.

Las causales que sustentan esta solicitud se exponen a continuación:

Durante el periodo correspondiente al mes de diciembre, se ha presentado una reducción significativa en la disponibilidad de mano de obra no calificada**,** indispensable para la ejecución de las actividades constructivas del contrato.

La indisponibilidad de este personal obedece a las siguientes situaciones:

- Alta demanda laboral en la región, derivada del incremento de obras civiles y demás actividades, lo que ha dificultado la vinculación de personal pese a las convocatorias realizadas.

La falta de mano de obra no calificada ha imposibilitado la ejecución continua de actividades como afectando de manera directa los rendimientos y el avance físico de obra.

Adicionalmente, se ha evidenciado una afectación considerable en el suministro oportuno de materiales de construcción, como consecuencia directa de la temporada decembrina.

NIT. 901.241.054-1

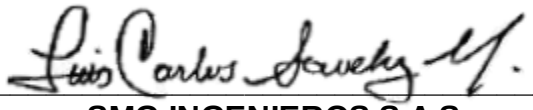
Esta situación se ha presentado debido a:

- Retrasos en el despacho de materiales.
- Limitación de horarios de atención y operación logística durante las festividades de fin de año.
- Reprogramación de despachos por congestión en transporte y distribución.
- Incremento en los tiempos de entrega inicialmente pactados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de evitar afectaciones a la calidad de la obra, garantizar la seguridad del personal y prevenir incumplimientos contractuales no imputables al contratista, solicitamos respetuosamente se evalúe y autorice la SUSPENSIÓN N.° 2 del Contrato, hasta tanto se superen las circunstancias descritas y se restablezcan las condiciones necesarias para la normal ejecución del proyecto.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta y al trámite correspondiente por parte de esa entidad.

Atentamente,



**SMG INGENIEROS S.A.S**
NIT: 901.241.054-1
**R.L LUIS CARLOS SANCHEZ MOYANO**
*Contratista*

**Copia:**

**CONSORCIO INTERAGRADO 23**
Interventor del Contrato *Contratista*

Anexo – evidencias de las causales de suspensión

## ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.122 DEL 2025** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO INTERAGRADO 23,**<br>**R/L OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ C.C 12.199.107** |
| **SUPERVISOR** | **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**<br>ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA |
| **OBJETO** | INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023" |
| **VALOR DEL CONTRATO** | OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE UN PESOS **($80.555.237,00) M/CTE** |
| **PLAZO CONTRACTUAL** | CUATRO (04) MESES |
| **FECHA DE INICIO** | 03 DE JULIO DE 2025 |
| **FECHA DE SUSPENSION No. 1** | 07 DE JULIO DE 2025 |
| **FECHA DE REINICIO No.1** | 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 29 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA PRESENTE ACTA** | 23 DE DICIEMBRE DE 2025 |

En el municipio de El Agrado – Huila a los DOCE (12) días del mes de DICIEMBRE del 2025, se reunieron **ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA,** secretario de Planeación y Obras Públicas en calidad de Supervisor del contrato, el **ING. OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ,** en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERAGRADO 23**, identificado con C.C. 12.199.107, en calidad de interventor, con el fin de realizar el **ACTA DE SUSPENSION No.2 DEL 2025** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 122 del 2025** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

1. Que entre EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y **CONSORCIO INTERAGRADO 23**, se celebró el Contrato de Interventoria No. 122 de 2025, cuyo objeto se denomina: **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".** el cual tiene un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, legalizada entre las partes el 3 de julio de 2025.

2. Que el valor inicial total del Contrato es de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE UN PESOS ($80.555.237,00) M/CTE.**

3. Que el día 7 de julio de 2025 mediante acta de justificación No. 001 se realizó la suspensión Contrato del Interventoria No. 122 de 2025.

4. Mediante el comunicado del 5 de julio de 2025 presentado por el contratista de obra, se informa lo siguiente: "…Por medio de la presente pongo en su conocimiento el estado actual de ejecución del proyecto de la referencia, exponiendo a su vez las causales que han ocasionado el retraso en el desarrollo de las actividades de obra programadas hasta la fecha, y que por dichos motivos se dificulta la terminación de las obras en el plazo contratado.

5. Que el día 5 de septiembre se da reinicio Contrato de Interventoria No. 122 de 2025, cuyo objeto se denomina: **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".**

6. Que el día 12 de diciembre se solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 122 de 2025, cuyo objeto se denomina: **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023**". Indicando la suspensión del contrato de obra N.º 002 de 2025 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - STAR - DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA de acuerdo con las siguientes causales:

Durante el periodo correspondiente al mes de diciembre, se ha presentado una reducción significativa en la disponibilidad de mano de obra no calificada, indispensable para la ejecución de las actividades constructivas del contrato.

La indisponibilidad de este personal obedece a las siguientes situaciones:

- Alta demanda laboral en la región, derivada del incremento de obras civiles y demás actividades, lo que ha dificultado la vinculación de personal pese a las convocatorias realizadas.

La falta de mano de obra no calificada ha imposibilitado la ejecución continua de actividades como afectando de manera directa los rendimientos y el avance físico de obra.

Adicionalmente, se ha evidenciado una afectación considerable en el suministro oportuno de materiales de construcción, como consecuencia directa de la temporada decembrina.

Esta situación se ha presentado debido a:

- Retrasos en el despacho de materiales.
- Limitación de horarios de atención y operación logística durante las festividades de fin de año.
- Reprogramación de despachos por congestión en transporte y distribución.

- Incremento en los tiempos de entrega inicialmente pactados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de evitar afectaciones a la calidad de la obra, garantizar la seguridad del personal y prevenir incumplimientos contractuales no imputables al contratista, solicitamos respetuosamente se evalúe y autorice la SUSPENSIÓN N°2 del Contrato, hasta tanto se superen las circunstancias descritas y se restablezcan las condiciones necesarias para la normal ejecución del proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se decide proceder con la suspensión del contrato de Interventoria hasta ser superadas las consideraciones descritas en el acta de suspensión No.2.

**ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA:** suspender el contrato de interventoria No. 122 de 2025 de manera inmediata hasta tanto las condiciones permitan continuar con la ejecución de este.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Realizar los ajustes necesarios al tiempo de los amparos que respaldan el contrato de interventoria No. 122 de 2025.

Para constancia se firma en el municipio de El Agrado Huila, a los DOCE (12) días del mes de diciembre de 2025.

**ING. OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ**
R.L. **CONSORCIO INTERAGRADO 23**
INTERVENTOR

ANDRES SALAZAR E.

**ING. ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA**
SECRETARIO PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
**SUPERVISOR**

Proyectó: Profesional apoyo Tecnico
Nombre: Oscar Daniel Rojas O.
Firma

Revisó: Secretario de Planeación Municipal
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

Aprobó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

## ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 002 DEL 2025

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.122 DEL 2025** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE EL AGRADO – HUILA** |
| **CONTRATISTA** | **CONSORCIO INTERAGRADO 23,**<br>**R/L OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ C.C 12.199.107** |
| **SUPERVISOR** | **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS**<br>ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA |
| **OBJETO** | INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023" |
| **VALOR DEL CONTRATO** | OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE UN PESOS **($80.555.237,00) M/CTE** |
| **PLAZO CONTRACTUAL** | CUATRO (04) MESES |
| **FECHA DE INICIO** | 03 DE JULIO DE 2025 |
| **FECHA DE SUSPENSION No. 1** | 07 DE JULIO DE 2025 |
| **FECHA DE REINICIO No.1** | 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 29 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **FECHA PRESENTE ACTA** | 12 DE DICIEMBRE DE 2025 |

En el municipio de El Agrado – Huila a los DOCE (12) días del mes de diciembre del 2025, se reunieron **ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA,** secretario de Planeación y Obras Públicas en calidad de Supervisor del contrato y el **ING. OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ,** en calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERAGRADO 23**, en calidad de interventor, con el fin de realizar el **ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 002 DEL 2025** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 122 del 2025**; requiriendo la suspensión temporal del contrato.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Que entre EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA y **CONSORCIO INTERAGRADO 23**, se celebró el Contrato de Interventoria No. 122 de 2025, cuyo objeto se denomina: **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".** el cual tiene un plazo de ejecución inicial de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, legalizada entre las partes el 3 de julio de 2025.

2. Que el valor inicial total del Contrato es de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE UN PESOS ($80.555.237,00) M/CTE.**

3. Que el día 7 de julio de 2025 mediante acta de justificación No. 001 se realizó la suspensión Contrato del Interventoria No. 122 de 2025.

4. Mediante el comunicado del 5 de julio de 2025 presentado por el contratista de obra, se informa lo siguiente: "…Por medio de la presente pongo en su conocimiento el estado actual de ejecución del proyecto de la referencia, exponiendo a su vez las causales que han ocasionado el retraso en el desarrollo de las actividades de obra programadas hasta la fecha, y que por dichos motivos se dificulta la terminación de las obras en el plazo contratado.

5. Que el día 5 de septiembre se da reinicio Contrato de Interventoria No. 122 de 2025, cuyo objeto se denomina: **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023".**

6. Que el día 12 de diciembre se solicita la suspensión del contrato de interventoria No. 122 de 2025, cuyo objeto se denomina: **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA FIRMADO CON ENEL COLOMBIA S.A E.S.P,AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO E.S E.S.P EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "AGRADO, LA NUEVA FUERZA 2021-2023**". Indicando la suspensión del contrato de obra N.º 002 de 2025 cuyo objeto es: OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - STAR - DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA de acuerdo con las siguientes causales:

Durante el periodo correspondiente al mes de diciembre, se ha presentado una reducción significativa en la disponibilidad de mano de obra no calificada, indispensable para la ejecución de las actividades constructivas del contrato.

La indisponibilidad de este personal obedece a las siguientes situaciones:

- Alta demanda laboral en la región, derivada del incremento de obras civiles y demás actividades, lo que ha dificultado la vinculación de personal pese a las convocatorias realizadas.

La falta de mano de obra no calificada ha imposibilitado la ejecución continua de actividades como afectando de manera directa los rendimientos y el avance físico de obra.

Adicionalmente, se ha evidenciado una afectación considerable en el suministro oportuno de materiales de construcción, como consecuencia directa de la temporada decembrina.

Esta situación se ha presentado debido a:

- Retrasos en el despacho de materiales.
- Limitación de horarios de atención y operación logística durante las festividades de fin de año.
- Reprogramación de despachos por congestión en transporte y distribución.

- Incremento en los tiempos de entrega inicialmente pactados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de evitar afectaciones a la calidad de la obra, garantizar la seguridad del personal y prevenir incumplimientos contractuales no imputables al contratista, solicitamos respetuosamente se evalúe y autorice la SUSPENSIÓN N° 2 del Contrato, hasta tanto se superen las circunstancias descritas y se restablezcan las condiciones necesarias para la normal ejecución del proyecto.

CON BASE EN LA ANTERIOR JUSTIFICACIÓN EXPUESTA SE ACUERDA:

PRIMERO: La presente Acta de Justificación No. 002 modifica las condiciones establecidas en el contrato de interventoria, tales como el tiempo de ejecucion.

SEGUNDO: Aprobar de manera clara y puntual la suspensión No.2 al contrato de interventoria No. 122 de 2025.

TERCERO: La presente no constituye un acto modificatorio en el tiempo de ejecución de obra derivado del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 122 DEL 2025, concertado conjuntamente por las partes involucradas, lo aquí expuesto suple la necesidad del proceso y demás situaciones paralelas a tal fin.

CUARTO: Proceder al trámite necesario para la modificación requerida, basados en lo aquí consagrado, lo cual se requerirá a la secretaria de planeacion y obras municipales.

QUINTO: Realizar los ajustes necesarios al tiempo de los amparos que respaldan el contrato de interventoria No. 122 de 2025.

QUINTO: Las partes interesadas conjuntamente aprueban lo aquí consagrado y proceden a su ejecución.
Para constancia, se suscribe por los que en ella intervienen, a los DOCE (12) días del mes de diciembre del 2025.

**ING. OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ**
R.L. **CONSORCIO INTERAGRADO 23**
INTERVENTOR

ANDRES SALAZAR E.
**ING. ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA**
**SECRETARIO PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**
SUPERVISOR

Proyectó: Apoyo secretaría Planeación
Nombre: Oscar Daniel Rojas Ordoñez
Firma

Revisó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

Aprobó: secretario de Planeación Municipal
Nombre: Andrés Alexis Salazar Zuleta
Firma ANDRES SALAZAR E.

# CONSORCIO INTERAGRADO 23

Agrado Huila, 12 de diciembre de 2025

Señores

**AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y EL AGRADO S.A E.S. P**
**RL. LIBARDO CEBALLOS FORERO**
Calle 8 Nº 9-80
Pital- Huila

**SMG INGENIEROS S.A.S**
**RL. LUIS CARLOS SANCHEZ MOYANO**
CALLE 9 No. 8-27
Neiva- Huila

**Asunto:** Aprobación Solicitud de Suspensión N.° 2 – Contrato de Obra N.° 002 de 2025

**Cordial saludo,**

En ejercicio de las funciones asignadas a esta Interventoría mediante el Contrato de Interventoría N.° 122 de 2025, y en atención a la Solicitud de Suspensión N.° 2 del Contrato de Obra N.° 002 de 2025, presentada por el contratista SMG INGENIEROS S.A.S., cuyo objeto es la *"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR – DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"*, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada, esta Interventoría pudo constatar que durante el mes de diciembre de 2025 se ha presentado una afectación considerable en el suministro oportuno de materiales de construcción, particularmente aquellos requeridos para la construcción del muro en gavión (piedra) y para la optimización de la red interna de alcantarillado (tubería PVC).

Dicha situación obedece a circunstancias propias de la temporada decembrina, tales como retrasos en los despachos, limitaciones en los horarios de atención y operación logística de los proveedores, congestión en los sistemas de transporte y reprogramación de entregas, lo cual ha generado incrementos en los tiempos de suministro inicialmente pactados.

**Calle 3 NO 8-25 Barrio Industrial**
**Oscar.losada80@gmail.com**
**+57 3142380819**
**Guadalupe Huila**

Estas condiciones, debidamente verificadas por la Interventoría, son ajenas a la voluntad del contratista y afectan de manera directa la continuidad normal de las actividades programadas, comprometiendo los rendimientos de obra y pudiendo generar riesgos en la calidad técnica de los trabajos si se continúa con la ejecución sin la disponibilidad adecuada de materiales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de preservar la correcta ejecución técnica del proyecto, garantizar la calidad de la obra y prevenir incumplimientos contractuales no imputables al contratista, esta Interventoría **APRUEBA** la SUSPENSIÓN N.° 2 del Contrato de Obra N.° 002 de 2025.

La suspensión deberá hacerse efectiva a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión correspondiente, la cual deberá ser elaborada y firmada por las partes contractuales conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente. La suspensión se mantendrá hasta tanto se superen las condiciones que la originaron y se restablezca el suministro normal de los materiales requeridos, momento en el cual se deberá proceder con la respectiva acta de reinicio.

Se solicita a la entidad contratante y al contratista adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

Atentamente,

**Atentamente,**



**CONSORCIO INTERAGRADO 23**
**RL: OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ**
**C. C. 12.199.107-8**

**Copia:** ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA
Secretario de Planeacion y obras Publicas Municipales

**Calle 3 NO 8-25 Barrio Industrial**
**Oscar.losada80@gmail.com**
**+57 3142380819**
**Guadalupe Huila**

# CONSORCIO INTERAGRADO 23

Agrado Huila, 12 de diciembre de 2025

Señores

**AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y EL AGRADO S.A E.S. P**
**RL. LIBARDO CEBALLOS FORERO**
Calle 8 Nº 9-80
Pital- Huila

**SMG INGENIEROS S.A.S**
**RL. LUIS CARLOS SANCHEZ MOYANO**
CALLE 9 No. 8-27
Neiva- Huila

**Asunto:** Aprobación Solicitud de Suspensión N.° 2 – Contrato de Obra N.° 002 de 2025

**Cordial saludo,**

En ejercicio de las funciones asignadas a esta Interventoría mediante el Contrato de Interventoría N.° 122 de 2025, y en atención a la Solicitud de Suspensión N.° 2 del Contrato de Obra N.° 002 de 2025, presentada por el contratista SMG INGENIEROS S.A.S., cuyo objeto es la *"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – STAR – DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"*, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Una vez revisada y analizada la solicitud presentada, esta Interventoría pudo constatar que durante el mes de diciembre de 2025 se ha presentado una afectación considerable en el suministro oportuno de materiales de construcción, particularmente aquellos requeridos para la construcción del muro en gavión (piedra) y para la optimización de la red interna de alcantarillado (tubería PVC).

Dicha situación obedece a circunstancias propias de la temporada decembrina, tales como retrasos en los despachos, limitaciones en los horarios de atención y operación logística de los proveedores, congestión en los sistemas de transporte y reprogramación de entregas, lo cual ha generado incrementos en los tiempos de suministro inicialmente pactados.

**Calle 3 NO 8-25 Barrio Industrial**
**Oscar.losada80@gmail.com**
**+57 3142380819**
**Guadalupe Huila**

Estas condiciones, debidamente verificadas por la Interventoría, son ajenas a la voluntad del contratista y afectan de manera directa la continuidad normal de las actividades programadas, comprometiendo los rendimientos de obra y pudiendo generar riesgos en la calidad técnica de los trabajos si se continúa con la ejecución sin la disponibilidad adecuada de materiales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de preservar la correcta ejecución técnica del proyecto, garantizar la calidad de la obra y prevenir incumplimientos contractuales no imputables al contratista, esta Interventoría **APRUEBA** la SUSPENSIÓN N.° 2 del Contrato de Obra N.° 002 de 2025.

La suspensión deberá hacerse efectiva a partir de la fecha de suscripción del Acta de Suspensión correspondiente, la cual deberá ser elaborada y firmada por las partes contractuales conforme a lo establecido en el contrato y la normatividad vigente. La suspensión se mantendrá hasta tanto se superen las condiciones que la originaron y se restablezca el suministro normal de los materiales requeridos, momento en el cual se deberá proceder con la respectiva acta de reinicio.

Se solicita a la entidad contratante y al contratista adelantar los trámites administrativos a que haya lugar.

Atentamente,

**Atentamente,**



**CONSORCIO INTERAGRADO 23**
**RL: OSCAR FABIAN LOSADA GOMEZ**
**C. C. 12.199.107-8**

**Copia:** ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA
Secretario de Planeacion y obras Publicas Municipales

**Calle 3 NO 8-25 Barrio Industrial**
**Oscar.losada80@gmail.com**
**+57 3142380819**
**Guadalupe Huila**